



ACUERDO CREE-101-2023

“AJUSTE SALARIAL DE PERSONAL DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA ELECTRICA (CREE)”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

Resultando:

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica (“LGIE”), así como las demás que le corresponden en virtud de Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, para lo cual se le ha otorgado la autoridad para ejercer sus funciones regulatorias con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes.
2. Que la CREE en el uso de la independencia funcional atribuida por la LGIE, confiere a su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.
3. Que en fecha 31 de julio del 2023 mediante Acuerdo CREE-71-2023 se aprobó la contratación temporal bajo la modalidad de servicios profesionales de los colaboradores: [REDACTED]
4. Que consta en los archivos de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica informe de propuesta de política salarial y de remuneraciones para la CREE, realizada por Price Water House Coopers Interamericana S.A.
5. Que se ha identificado en el Anexo desglosado de sueldos y salarios la disponibilidad de plazas vacantes, así como disponibilidad de recursos presupuestarios para llevar a cabo modificaciones de puestos y sueldos y salarios.

Considerando:

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que de conformidad con las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2023, aplicadas de manera supletoria, las contrataciones no permanentes se formalizarán mediante Contrato de cada



institución de la Administración Desconcentrada, en el que no deberá pactarse pago de bonificación por vacaciones; estos contratos tienen vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto, al personal contratado bajo esta modalidad como permanente y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo y que el Contrato haya sido firmado por ambas partes.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-49-2023 del 19 de septiembre de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4,15,16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar el ajuste salarial de los siguientes colaboradores, el cual se hará efectivo a partir de mes de septiembre del presente año.

Nombre	Cargo	Porcentaje
[REDACTED]	Directora de Recursos Humanos	10.17 %
[REDACTED]	Directora Financiera Administrativa	10.17 %
[REDACTED]	Directora de Comunicaciones	15.49 %
[REDACTED]	Secretaria General	10.17 %

TERCERO: Delegar en el Comisionado presidente la suscripción del contrato bajo la modalidad de servicios personales, aprobado en los numerales primero y segundo del presente acto administrativo.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ